ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y

ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores de personas con capacidades diferentes, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la secretaría de Desarrollo Social, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo Municipal, en ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal la secretaría en mención cuenta con el área de Salud en la cual debe desarrollar las siguientes actividades en cumplimiento; 1. Supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores del sistema. 2. Promover mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.3. Dirigir el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema de seguridad social en salud. 4. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

En concordancia con el artículo 49 de la constitución política de 1991, el cual establece el derecho a la salud y el saneamiento básico, como un derecho fundamental de las personas por su conexidad con el derecho a la vida, reconocido jurisprudencialmente mediante sentencia C/313/2014, la corte señala "*cabe decir, en primer lugar, que caracteriza el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo. En segundo lugar, manifiesta que comprende los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tercer lugar, radica en cabeza del Estado el deber de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Finalmente, advierte que la prestación de este servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado*"; regulado mediante ley estatutaria número 175 de 2015 por medio de la cual garantizar el derecho fundamental a la salud, se regula y se establece los mecanismos de promoción.

La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias en materia de bienestar social y salud pública, debe promover acciones que contribuyan a la garantía de derechos y al bienestar de la población del municipio de Patía. Entre sus retos se encuentra fortalecer la prevención de las violencias basadas en género y la articulación institucional y comunitaria para facilitar la identificación de riesgos, la orientación y la activación oportuna de las rutas de atención correspondientes.

El artículo 209 de la Constitución Política establece principios que orientan la función administrativa, entre ellos la eficacia, la coordinación y la colaboración. En materia de salud pública, estos principios se reflejan en la responsabilidad de las entidades territoriales de desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y articulación con los sectores competentes, de acuerdo con el marco normativo y las necesidades de la población.

Las violencias basadas en género constituyen una problemática que puede afectar la salud física, mental y social de las personas, además de vulnerar sus derechos. Su prevención requiere reconocer factores individuales, familiares, sociales y culturales que pueden propiciar situaciones de violencia o dificultar que las víctimas accedan a orientación, atención y protección. Por ello, las acciones municipales deben considerar los enfoques de derechos, género, diferencial y curso de vida, así como las características sociales, culturales y territoriales de Patía.

La Ley 1257 de 2008 establece medidas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y reconoce el derecho de las víctimas a recibir atención integral. Desde el sector salud, la Resolución 459 de 2012 adoptó el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. El Ministerio de Salud y Protección Social también orienta la construcción local de rutas intersectoriales que articulen las actuaciones de salud, protección y justicia, según las competencias de cada entidad y las condiciones del territorio.

En concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y el Plan Territorial de Salud Municipal, las acciones de salud pública deben contribuir al bienestar integral de la población y atender los determinantes sociales de la salud. En este marco, la prevención de las violencias basadas en género puede desarrollarse mediante estrategias de información, educación y comunicación; actividades de sensibilización en entornos comunitarios, educativos y familiares; fortalecimiento de capacidades para reconocer señales de violencia y orientar a las personas afectadas; y coordinación con las instituciones responsables de las rutas de atención.

En este sentido, se requiere contar con un profesional en Psicología que apoye el diseño y desarrollo de estrategias educativas y comunitarias de prevención de las violencias basadas en género. Estas acciones podrán incluir procesos de sensibilización sobre relaciones respetuosas, igualdad y derechos; promoción de habilidades para la convivencia y la resolución no violenta de conflictos; orientación psicosocial inicial dentro del alcance de las competencias municipales; y apoyo a la articulación y difusión de las rutas institucionales disponibles para la atención de las víctimas.

La intervención deberá realizarse con respeto por la dignidad, confidencialidad y autonomía de las personas, evitando su revictimización y teniendo en cuenta sus condiciones particulares. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, protección o intervención de justicia, se

deberá orientar y articular con las entidades competentes, de acuerdo con las rutas vigentes y sin sustituir las responsabilidades propias de los prestadores de servicios de salud ni de las demás autoridades.

De acuerdo con el Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2025 del municipio de Patía, la vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar ocupó el segundo lugar entre los eventos reportados, con el 16,63 % del total. Del total de registros de este evento, el 80,46 % correspondió a mujeres. En cuanto al lugar de ocurrencia, el 50,57 % se registró en la cabecera municipal y el 49,43 % en el resto del municipio.

Estos resultados evidencian la importancia de fortalecer las acciones de prevención y respuesta frente a las violencias de género e intrafamiliar en el municipio. La distribución de los registros entre la zona urbana y el resto del territorio muestra que se requieren estrategias con cobertura tanto en la cabecera como en las comunidades rurales, considerando las condiciones de acceso, las dinámicas sociales y las necesidades de la población en cada entorno.

En consecuencia, resulta pertinente desarrollar acciones educativas y comunitarias orientadas a la promoción de relaciones igualitarias y libres de violencia, el reconocimiento de derechos, la identificación temprana de situaciones de riesgo y la difusión de las rutas institucionales de orientación, atención y protección. Estas acciones deberán articularse con las entidades competentes y realizarse con enfoque de género, derechos, diferencial y territorial, procurando una atención respetuosa y evitando la revictimización.

Por lo anterior, se considera necesario fortalecer las estrategias municipales de prevención de las violencias basadas en género e intrafamiliar mediante el apoyo de un profesional en Psicología que contribuya a la planeación, implementación y seguimiento de actividades educativas, comunitarias y de articulación institucional, de acuerdo con las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social y las necesidades identificadas en el ASIS 2025.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PATÍA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se expone la línea estratégica I denominada "UN FUTURO CON PROYECCIÓN SOCIAL" la cual comprende el programa salud pública, y se desliga el producto 1905050: servicio de asistencia técnica, atendiendo la ejecución del proyecto: Fortalecimiento del sector salud mediante la implementación de asistencias técnicas en el Municipio de Patia, viabilizado Con el número BPIN 202600000017973

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual para suplir la necesidad descrita anteriormente. En este sentido, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía contar con un profesional en Psicología, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses en entidades públicas o privadas, quien por su formación e idoneidad contribuya al desarrollo de actividades orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, mediante procesos educativos y comunitarios que favorezcan el autocuidado, la adopción de comportamientos saludables y la prevención de factores de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Asimismo, el profesional contribuirá al desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación dirigidas a los diferentes grupos poblacionales y entornos del municipio, fortaleciendo conocimientos y prácticas relacionadas con la alimentación saludable, la actividad física, el bienestar integral y la prevención de factores de riesgo, en articulación con las acciones desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Social, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos misionales de la dependencia y al bienestar y calidad de vida de la población del municipio de Patía.

De igual forma se establece que conforme a la ley 2043 del 2020, especialmente lo consagrado en el artículo sexto de dicha norma "El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante, lo cual se tendrá en cuenta por la entidad para verificar la experiencia requerida conforme al perfil.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en Psicología con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, con entidad pública o privada, quién es idóneo para desarrollar actividades; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*...Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc...*"

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Psicología con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, con entidad pública o privada, quién es idóneo para

desarrollar actividades, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional universitario en Psicología.

a la luz de la Ley 1090 de 2006, mediante la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. *La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.*

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE PSICÓLOGO. *Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtener la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.*

PARÁGRAFO. *Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas.*

ARTÍCULO 7. DE LA TARJETA PROFESIONAL. *Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:*

1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas.

2. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.

3. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogos en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

4. También podrán ejercer la profesión:

a) Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un (1) año como máximo;

b) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento;

c) Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que ha sido requerido.

PARÁGRAFO 1o. El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean estos psicólogos o no.

PARÁGRAFO 2o. No serán válidos para el ejercicio de la Psicología los títulos expedidos por correspondencia, ni los simplemente honoríficos.

Conforme al DECRETO 2484 DE 2014 Artículo 5°. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación, para el caso de la psicología:

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación

	Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines **Psicología** Sociología, Trabajo Social y Afines

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 7° de la ley 1090 de 2006 los futuros contratistas con el perfil de psicología deben acreditar el ejercicio de profesión mediante la tarjeta profesional, para efectos contractuales deberán aportar copia del diploma de profesional y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, con relación a la profesión de Psicología en la capital caucana existen tres (03) Universidades que ofertan el mencionado programa entre las cuales se encuentran: Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria Popayán, universidad Nacional Abierta y a distancia (UNAD) Circunstancias que nos permiten concluir que existen un número considerable de profesionales con dichos requerimientos, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

Entonces para una acreditación plena como Psicólogos y afines, para efectos legales, los profesionales de dichas áreas aportarán copia del diploma de psicólogos y/o acta de grado, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios de la profesión.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Psicología con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, con entidad pública o privada.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2025, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la

satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
PS46-2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ÁREAS DE LA SALUD, PARA LA ASISTENCIA AL PLAN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y APOYO EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PATIA.	13.200.000
PS255-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL ORIENTADAS EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA	3.800.000
240PS-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO COMO AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD PÚBLICA, CONTRIBUYENDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, APOYO EN LA DIMENSIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DEL PATÍA	14.350.000
110-14.50-042-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL, POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD MENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA.	$ 15.000.000
110-14.50-271-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS EJES DE DETERMINANTES SOCIALES	$ 16.800.000

	EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1035 DEL 2022 Y 2367 DE 2023.	
110-14.50-271-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS EJES DE DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1035 DEL 2022 Y 2367 DE 2023	$ 16.800.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el **31 diciembre de 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones

contractuales.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea

descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Realizar tres (3) asistencias técnicas dirigidas a actores institucionales y comunitarios para fortalecer sus conocimientos sobre prevención de las violencias basadas en género e intrafamiliar, reconocimiento de señales de alerta y orientación sobre las rutas de atención.

Desarrollar tres (3) talleres psicoeducativos con población priorizada en instituciones educativas y espacios comunitarios, enfocados en igualdad de género, relaciones respetuosas, derechos y prevención de conductas violentas.

Realizar tres (3) jornadas comunitarias de difusión y orientación en zonas urbanas y rurales del municipio, para dar a conocer los canales de atención y las rutas institucionales disponibles para personas afectadas por violencias basadas en género e intrafamiliar.

Elaborar tres (3) materiales educativos o piezas comunicativas para apoyar las acciones municipales de prevención, con mensajes claros sobre derechos, prevención de las violencias y acceso a las rutas de atención.

Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o la entidad contratante, siempre que sean coherentes con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y todas aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Nota: El Desarrollo de las actividades, de acuerdo a las necesidades que se presente en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la

formación académica (pre-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en CUATRO (**4**) actas parciales por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) M/CTE** cada una hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
1142	15/09/2026	$14.000.000	Servicio de asistencia técnica

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		202600000017973

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 14.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.

- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...*La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*..."; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16..- PLAN ANUAL DE ADQUISICION

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los recursos	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	Contratar la prestación de Servicios Profesionales y/o especializados para la Secretaría de Desarrollo Social.	Septiembre de 2026	Hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 14.000.000	SGP	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO			
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI	
CORREO ELECTRÓNICO			
LUGAR		PATIA - CAUCA	
PUBLICACIÓN		SECOP II	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	OCTUBRE de 2026

LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó	*Lina Marcela Montero Medina*	*Apoyo a contratación*	*Contratista*
Revisó aspectos jurídicos	*Oscar Camilo Sanchez*	*Abogada en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Lisseth Daniela Gómez Insuasti*	*Secretaria de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	persona responsable por implamantar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida.	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisando informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación